DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, veintidós (22) de noviembre del 2022.

CLASE DE PROCESO:	*V. CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO*
DEMANDANTE:	*LUIS ALBERTO CAMACHO URBANO*
APODERADA:	*DRA. YANELI ANDREA NIÑO GARCÍA*
DEMANDADO:	*YUHENSI HERRERA RANGEL*
RADICACIÓN:	*20178-31-84-001-2021-00185-00*
ASUNTO:	*AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO PRETENSIONES*

Procede el despacho a resolver el memorial suscrito por la parte demandante, en el cual nos solicita por intermedio de su apoderada judicial la terminación del proceso de la referencia.

El artículo 314 del C.G.P., establece: *"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso..."*

Así las cosas, este despacho, haciéndole una adecuación a lo pretendido, accede al desistimiento solicitado, de conformidad con el memorial suscrito por **LUIS ALBERTO CAAMAÑO URBANO,** por intermedio de su apoderada judicial**,** por consiguiente, dese por terminado el mismo y archívese, dejando las anotaciones del caso en el sistema web TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43331512798c3ad8071c96d1ba27d873774245893cac51aa10e004ddf79d32f3**
Documento generado en 22/11/2022 10:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica